



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/683
7 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 78 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 47/59 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1992.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional asignados a ella, a saber los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones 3ª a 14ª, celebradas los días 18 a 22, 25, 26 y 28 de octubre (véanse A/C.1/48/SR.3 a 14). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas se realizó en las sesiones 18ª a 23ª, celebradas los días 3 a 5, 8 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.18 a 23). La adopción de medidas respecto de esos proyectos tuvo lugar en las sesiones 24ª a 30ª, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.24 a 30).
4. En relación con el tema 78, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial del Océano Índico¹;
- b) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de los documentos aprobados por la 21ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (A/48/396-S/26440);
- c) Carta de fecha 5 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/48/477).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/48/L.15

5. En la 22ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Sri Lanka, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz" (A/C.1/48/L.15), que más tarde fue patrocinado también por Panamá y Filipinas.

6. En la 27ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó en votación registrada, por 110 votos contra 3 y 32 abstenciones, el proyecto de resolución A/C.1/48/L.15 (véase el párrafo 7). La distribución de los votos fue la siguiente²:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/48/29).

² Posteriormente, las delegaciones de Djibouti y la República Dominicana manifestaron su intención de haber votado a favor.

República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 47/59, de 9 de diciembre de 1992, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979³,

Recordando además los párrafos 15 y 16 del capítulo III del Documento Final aprobado por la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁴,

Observando que la rivalidad entre las grandes Potencias está siendo sustituida por una nueva y grata etapa de confianza y cooperación, y que el

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr. 1).

⁴ Véase A/47/675-S/24816, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992, documento S/24816.

mejoramiento del medio político internacional tras el fin de la guerra fría brinda oportunidades favorables para reanudar las actividades multilaterales y regionales amplias tendentes al logro de los objetivos de la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Indico,

Acogiendo con satisfacción los acontecimientos positivos en las relaciones políticas internacionales, que ofrecen oportunidades de reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y que han quedado reflejados en la labor del Comité Especial del Océano Indico,

Reafirmando la importancia de la libertad de navegación en la alta mar, incluido el Océano Indico, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Convencida de que el Comité Especial debe proseguir su examen de nuevos enfoques posibles,

Destacando la necesidad de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Indico cooperen y participen en la labor del Comité Especial, especialmente en momentos en que el Comité está dedicado activamente a la tarea de elaborar nuevos enfoques posibles,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico⁵;
2. Pide al Comité Especial que siga examinando nuevos enfoques posibles, sobre la base de las deliberaciones que celebró en el período de sesiones de 1993, con miras a llegar pronto a un acuerdo que imprima nuevo impulso al proceso de reforzar la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Indico;
3. Insta a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participen en la labor del Comité Especial;
4. Invita a los Estados Miembros a que, a más tardar el 31 de mayo de 1994, presenten al Secretario General sus opiniones sobre nuevos enfoques posibles, incluidos los examinados por el Comité Especial en su período de sesiones de 1993, que figuran en su informe a la Asamblea General;
5. Pide al Secretario General que, a más tardar el 30 de junio de 1994, presente un informe basado en las respuestas recibidas de los Estados Miembros;
6. Pide al Comité Especial que celebre un período de sesiones en 1994, de no más de cinco días laborables de duración;

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/48/29).

7. Pide también al Comité Especial que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. Pide al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la redacción de actas resumidas;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado 'Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz'."
